www.larioja.org

Gobierno de La Rioja

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Avda. de La Paz, 8-10
26071 Logroño. La Rioja.
Teléfonos: 941 291 600
941 291 601
Fax: 941 291 602

Dirección General de Calidad e Investigación Agroalimentaria

RESOLUCION

ANTECEDENTES:

Primero. Solicitud de autorización de ensayos de campo con variedades de maíz modificadas genéticamente por parte de la empresa Pioneer Hi Breed para el año 2.009:

A.- Notificación **B/ES/09/17**. Tolerante a herbicidas inhibidores de ALS y al glifosato, evento 98140.
B- Notificación **B/ES/09/52**. Tolerante al glufosinato y resistente a insectos lepidópteros, evento 1507.
C- Notificación **B/ES/09/53**. Tolerante al glufosinato y resistente a insectos lepidópteros, evento 59122.
D- Notificación **B/ES/09/54**. Tolerante a herbicidas inhibidores de ALS, al glifosato y al glufosinato, y resistente a insectos coleópteros, evento 98140 x 1507.
E- Notificación **B/ES/09/55**. Tolerante a herbicidas inhibidores de ALS, al glifosato y al glufosinato, y resistente a insectos lepidópteros, evento 98140 x 1507.
F- Notificación **B/ES/09/56**. Tolerante a herbicidas inhibidores de ALS, al glifosato y al glufosinato, y resistente a insectos lepidópteros y coleópteros , evento 98140 x 1507.

VISTOS:

Primero. El artículo 4 de la ley 9/2003 por el que se asignan las competencias a las Comunidades Autónomas para la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente para cualquier otro propósito distinto de la comercialización. Vistos también los artículos 11, 12 de la ley 9/2003, y los artículos 22 a 29 del R.D. 178/2004 que desarrolla la Ley 9/03 que regulan la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente para cualquier otro propósito distinto de la comercialización.

Segundo. Decreto 83/20074, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. Informe favorable de evaluación de riesgo emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Cuarto. Informe sobre los ensayos de liberación voluntaria correspondiente a las notificaciones B/ES/0822, B/ES/0823, B/ES/0824 y B/ES/0825, emitido por los técnicos de la Consejería de Agricultura en relación a los ensayos de 2008.

Quinto. Carta de compromiso de la Empresa Pioneer de fecha 15 de abril de 2009, donde se compromete a seguir escrupulosamente todas las medidas propuestas por la empresa y especificadas en el apartado G de las solicitudes, así como cualquier requerimiento o medida adicional especificados en los informes de evaluación del riesgo elaborados por la Comisión Nacional de Bioseguridad y/o cualquier requerimiento o medida adicional eventualmente indicada por los técnicos de la Consejería de Agricultura del Gobierno de La Rioja.

RESUELVO:

Primero. **AUTORIZAR** la continuación de los ensayos de campo con las variedades de maíz correspondientes a las notificaciones B/ES/09/17, B/ES/08/52, B/ES/09/53, B/ES/08/54 y B/ES/08/55 y B/ES/08/56 debiendo solicitar nuevas autorizaciones para los próximos años.

Gobierno
de La Rioja

Segundo. Además de las consideraciones indicadas en la "Evaluación de riesgo de la liberación en campo de plantas de maíz modificado genéticamente" por la Comisión Nacional de Bioseguridad para las Notificaciones B/ES/09/17, B/ES/08/52, B/ES/09/53, B/ES/08/54, B/ES/08/55 y B/ES/08/56, **se añaden las siguientes condiciones** para su realización en La Rioja:

- *Se guardará una distancia de seguridad de al menos 250 m respecto a otros cultivos de maíz e implantando 12 líneas de maíz convencional alrededor del ensayo para que actúe como trampa de polen.*
- *Una vez finalizados los ensayos, se controlarán y destruirán los posibles rebrotes.*
- *La sembradora y aperos utilizados para la siembra y cosecha de los ensayos se limpiarán adecuadamente de modo que no queden restos de semillas.*
- *Una vez finalizados los ensayos, los restos vegetales se someterán a trituración mecánica con la maquinaria apropiada y posterior enterramiento en el suelo.*
- *Durante el año siguiente a la finalización del ensayo, se llevará a cabo un seguimiento de los posibles rebrotes en las parcelas y no se podrá sembrar cultivo comercial de maíz durante el año siguiente a la realización del mismo.*
- *Se mantendrá informado al técnico designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, responsable del control y seguimiento de la parcela, de las fechas de siembra, destrucción y toma de muestras de la cosecha, con antelación suficiente para poder realizar su vigilancia adecuada, así como de cualquier otro acontecimiento reseñable relacionado con el ensayo.*
- *Una vez concluido el ensayo de campo de la campaña, se remitirá un informe de resultados a la Autoridad Competente conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003.*

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de abril de 2009

Gobierno de La Rioja
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Calidad e Investigación Agroalimentaria

Fdo.:Pedro M. Sáez Rojo
DIRECTOR GENERAL

Traslado a: PIONEER HI BREED
Sra. Presidenta de la Comisión Nacional de Bioseguridad
Sr. Jefe de Sección de Tecnología Agrícola y Experimentación